



RADICADO: 680014003004-2021-00157-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante y la parte demandada solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni embargo de créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos con 103 y 68 folios, de la misma forma se advierte que a la fecha existen 2 títulos de depósito judicial por valor de \$1.815.217,00 siendo el último descuento hecho el día 30 de septiembre de 2021, a la señora ANA GILMA DÍAZ VARGAS. Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS

Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En escrito visible a folios 99 a 101 del encuadernamiento principal (recibido por correo electrónico), tanto el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir como la demandada ANA GILMA DÍAZ VARGAS, solicitan la terminación del proceso de la referencia, por lo tanto es viable acceder a la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación, adelantado en contra de **ANA GILMA DÍAZ VARGAS CC. 28.204.470 y DARLIN OLARTE DÍAZ CC. 37.627.039.**

De la misma forma se ordenará la entrega a la parte demandante a través de su apoderada quien cuenta con facultad expresa para recibir títulos judiciales, de los 2 depósitos judiciales descontados a la señora ANA GILMA DÍAZ VARGAS por valor de \$1.815.217,00 (descuentos hechos hasta el día 30 de septiembre de 2021), y los títulos que se causen con posterioridad entréguense a la demandada señora ANA GILMA DÍAZ VARGAS.

Así las cosas, en atención a lo señalado en precedencia y debido a que la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación radicado bajo la partida. **680014003004-2021-00157-00** seguido por **CREDIMUNDO LR S.A.S., NIT. 900.531.665-0** y contra de **ANA GILMA DÍAZ VARGAS CC. 28.204.470 y DARLIN OLARTE DÍAZ CC. 37.627.039.**

SEGUNDO: NO HAY LUGAR a disponer el levantamiento de medidas cautelares dentro de las presentes actuaciones, por cuanto las decretadas y practicas con anterioridad ya fueron levantadas en interregnos procesales previos.

TERCERO: ENTREGAR a favor de la parte demandante por intermedio de su apoderada Dra. INGRID PAOLA JURADO RIVERA identificada con cédula 37.864.048 de Bucaramanga los 2 depósitos judiciales descontados a la señora ANA GILMA DÍAZ VARGAS con cédula 28.204.470 por valor de \$1.815.217, 00 (descuentos hechos hasta el día 30 de septiembre de 2021), títulos Nos 460010001628249 y 460010001651439 por valor de \$598.458,00 y 1.216.759,00 respectivamente.

CUARTO: ENTREGAR a la señora ANA GILMA DÍAZ VARGAS los títulos que se causen con posterioridad.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo y entréguense a la parte demandada ANA GILMA DÍAZ VARGAS por haber cancelado la obligación.

SEXTO: CANCELAR la radicación **680014003004-2021-00157-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 039 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 de marzo de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

MS

www.ramajudicial.gov.co
j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación: **fb9a3cb1bd0236cdba842c9d6871c01615c7988b8034c7c6afe25645d895cb1c**

Documento generado en 09/03/2022 03:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>